



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT REPRESENTADO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OMAR FELIPE VIZCARRA SANJUAN, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MANUEL MARTÍN FONSECA ALTAMIRANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DANIELA ZEAMAY SAHAGÚN FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL SANTILLÁN CASTAÑEDA, SECRETARIO; EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO JAIME ENRIQUE PARRA PEÑA, SECRETARIO; EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BLANCA PATRICIA HINOJOSA PARRA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO FERNANDO ORNELAS SALAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GUSTAVO ALFONSO AYÓN AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DENISSE ALHELÍ AGUILAR CEJA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO LUIS RODRIGO VELAZCO CONTRERAS, SECRETARIO; EL AYUNTAMIENTO DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R. Flores']



SAN BLAS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA EUSEBIA FLORES BAÑUELOS, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CIUDADANO MIGUEL BERNAL CARRILLO, SECRETARIO; A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EUSEBIA FLORES' and 'MIGUEL BERNAL CARRILLO']



II. DECLARA “EL INSUS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Fioras' written vertically.]






[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

“Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo “Ley del Infonavit”, publicada en el Diario Oficial de la



Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de “EL INFONAVIT”, a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

V.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa que es parte integrante de la federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, representativo y popular.

V.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, 4° y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





V.3. La Secretaria General de Gobierno, Doctora en Derecho Rocío Esther González García, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 22 de junio de 2023, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30, fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.4. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Maestro en Fiscal Julio César López Ruelas, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 19 de septiembre de 2021, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30, Fracción X, 31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 Y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

V.5. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Arquitecto Omar Felipe Vizcarra Sanjuan, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 16 de agosto de 2024, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción X, 31 fracción III Y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

V.6. M. en D. Manuel Martín Fonseca Altamirano, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en virtud de su nombramiento, de fecha 01 de enero de 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit y con fundamento en el artículo 32 fracción I y 34 fracción XI de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

VI. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

[Múltiples firmas manuscritas en azul]



VI.2. Que el Ciudadano Héctor Javier Santana García, Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultado para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VI.3. Que la Ciudadana Daniela Zeamay Sahagún Flores, Sindico del Municipio de Bahía de Banderas, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I, y 73, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI.4. Que el Ciudadano José Israel Santillán Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.

VII. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VII.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VII.2. Que la Maestra Anabel Margarita Guerrero Benítez, Presidenta Municipal Constitucional, en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultada para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VII.3. Que la Ciudadana Sandra Guadalupe Morales Bravo, Sindico del Municipio de Xalisco, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page.



jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I y 73 fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VII.4. Que el Licenciado Jaime Enrique Parra Peña, Secretario del H. Ayuntamiento, dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 114, fracción III del de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VII.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.

VIII. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VIII.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII.2. Que el Ciudadano Sergio González García, Presidente Municipal Constitucional, en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultado para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VIII.3. Que la Ciudadana Blanca Patricia Hinojosa Parra, Sindico del Municipio de Santiago Ixcuintla, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I, y 73 fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII.4. Que el Licenciado Fernando Ornelas Salas, Secretario del H. Ayuntamiento, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]



IX. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IX.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX.2. Que el Ciudadano Gustavo Alfonso Ayón Aguirre, Presidente Municipal Constitucional, en los términos de los artículos 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultado para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

IX.3. Que la Ciudadana Denisse Alhelí Aguilar Ceja, Sindico del Municipio de Compostela, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72 fracción primera, 73 fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX.4. Que el Licenciado Luis Rodrigo Velazco Contreras, Secretario del H. Ayuntamiento, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal con domicilio ampliamente conocido.

X. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

X.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



X.2. Que el Ciudadano José Antonio Barajas López, Presidente Municipal Constitucional, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultado para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

X.3. Que la Ciudadana Eusebia Flores Bañuelos, Sindico del Municipio de San Blas, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I, y 73 fracciones II y III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

X.4. Que el Ciudadano Miguel Bernal Carrillo, Secretario del H. Ayuntamiento, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

X.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.

XI. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

XI.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

XI.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente “**EL PROGRAMA**” en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”.

I. “LA FEDERACIÓN”

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

- a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.
- f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.



simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de **“EL PROGRAMA”**, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a **“LA FEDERACIÓN”**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en la Dirección General de Catastro y Registro Público del Estado de Nayarit que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en la Dirección General de Catastro y Registro Público del Estado de Nayarit, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de “**EL PROGRAMA**”, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”.

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “**EL PROGRAMA**”, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a “**LA FEDERACIÓN**”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de “**EL PROGRAMA**”, “**LOS MUNICIPIOS**” que formen parte del presente instrumento en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán



de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de **“EL PROGRAMA”** y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.
- b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Nayarit.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de **“EL PROGRAMA”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las **“LAS PARTES”** que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Nombre: Arq. Carlos Marcelo Becerra Contreras
Cargo: Encargado en la Delegación Regional de Infonavit en el Estado de Nayarit
Teléfono: 311 135 8586 cbecerra@infonavit.org.mx
Correo institucional: cbecerra@infonavit.org.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Omar Felipe Vizcarra Sanjuan.
Cargo: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.
Teléfono: (311) 211 92 00
Correo institucional: desarrollo.sustentable@nayarit.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS":

Nombre: Juan Edel Castro Sotelo.
Cargo: Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas.
Teléfono: 322-156-64-56
Correo institucional: presidencia@bahiadebanderas.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE XALISCO":

Nombre: Jaime Enrique Parra Peña.
Cargo: Secretario del ayuntamiento de Xalisco.
Teléfono: 323-108-11-24
Correo institucional: presidencia@xalisco.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA":

Nombre: Blanca Patricia Hinojosa Parra.
Cargo: Síndico Municipal del Municipio de Santiago Ixcuintla.
Teléfono: 323-232-68-32
Correo institucional: secretaria@santiago-ixcuintla.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA":

Nombre: Carlos Manuel Suárez González.
Cargo: Titular de Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de Compostela.
Teléfono: 311-233-24-28
Correo institucional: gustavoayon@compostela.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS":

Nombre: María de Lourdes Bernal Acosta.
Cargo: Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de San Blas.
Teléfono: 311-151-44-93
Correo institucional: pepitoBarajas@sanblasnayarit.gob.mx

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, **"LAS PARTES"** deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. **"LAS PARTES"** mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de **"LAS PARTES"**.

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. **"LAS PARTES"** convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, **"LOS MUNICIPIOS"** que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en diez tantos, en San Vicente Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



POR "LA SEDATU"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Dra. Edna Elena Vega Rangel
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial
y Urbano

Dr. Miguel Angel Quintero Navarro
Gobernador del Estado de Nayarit

Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre
Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Vivienda

Dra. en D. Rocio Esther González García
Secretaria de Gobierno del Estado de Nayarit

POR "EL INSUS"

Dr. José Alfonso Iracheta Carroll
Director General del Instituto Nacional
del Suelo Sustentable

Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

POR "LA CONAVI"

Rodrigo Chávez Contreras
Director General de la Comisión Nacional
de Vivienda

Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan,
Secretario de Desarrollo Sustentable



POR "EL INFONAVIT"

PA. [Signature]

Ing. Octavio Romero Oropeza
Director General del Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

POR "EL IPROVINAY"

M.D. Manuel Martín Fonseca Altamirano
Director General del Instituto Promotor
de la Vivienda de Nayarit.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE
BANDERAS

[Signature]

Héctor Javier Santana García
Presidente Municipal de Bahía de Banderas

POR EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO

[Signature]

Anabel Margarita Guerrero Benítez
Presidenta Municipal de Xalisco

Daniela Zeamay Sahagún Flores
Síndico Municipal de Bahía de Banderas

[Signature]

Sandra Guadalupe Morales Bravo
Síndico Municipal de Xalisco

[Signature]

José Israel Santillán Castañeda
Secretario del Ayuntamiento de Bahía de
Banderas

[Signature]

Jaime Enrique Parra Peña
Secretario del Ayuntamiento de Xalisco

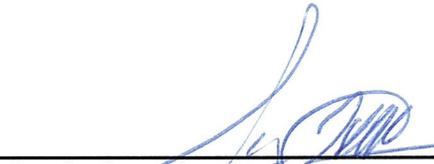
[Signature]

PA. [Signature]



**POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
IXCUINTLA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
COMPOSTELA**



Sergio González García
Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla



Gustavo Alfonso Ayón Aguirre
Presidente Municipal de Compostela



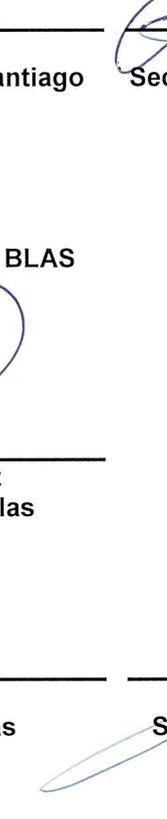
Blanca Patricia Hinojosa Parra
Síndico Municipal de Santiago Ixcuintla



Denisse Alhéli Aguilar Ceja
Síndico Municipal de Compostela



Fernando Ornelas Salas
Secretario del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla



Luis Rodrigo Velasco Contreras
Secretario del Ayuntamiento de Compostela

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS



José Antonio Barajas López
Presidente Municipal de San Blas



Eusebia Flores Bañuelos
Síndico Municipal de San Blas



Miguel Bernal Carrillo
Secretario del Ayuntamiento de San Blas